

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.022 · 1968

ESTABLECIMI... ASISTENCIALES

Boletín Oficial, 7 de enero de 1969 · 3 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Establecimientos Asistenciales

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para celebrar convenios con organismos oficiales, asociaciones cooperadoras, cooperativas, entidades de bien público y otros organismos intermedios, de acuerdo con las prioridades que establezca, con el fin de realizar nuevas obras de arquitectura, ampliaciones, reestructuraciones, mantenimientos y conservaciones, así como equipamientos de establecimientos de atención médica del sector público y privado.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo nacional podrá prestar apoyo financiero con ajuste a los créditos presupuestarios pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Bauer



VEREDICTA LEYES

Establecimientos Asistenciales. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).